

EL DEFENSOR DEL ASOCIADO Y LOS DELEGADOS AUTONÓMICOS

En reunión de Junta Directiva de 4 de junio de 2003, de la Asociación Española de Floristas Interflora, se acuerda crear, al amparo del artículo 42 de los Estatutos, la figura del “Defensor del Asociado” y la de los “Delegados Autonómicos”.

El tiempo transcurrido y la experiencia hacen conveniente una revisión de las funciones de los Delegados Autonómicos con el fin de potenciarlos y que tengan un papel más activo en los respectivos territorios.

- Defensor del Asociado

En principio y sin perjuicio de posteriores matizaciones y definiciones que se vayan haciendo, según su funcionamiento y la práctica lo hagan aconsejable, su régimen jurídico es el siguiente:

Nombramiento. - Por la Junta Directiva

Duración. - La del mandato de la Junta Directiva que los nombre, pudiendo ser revocado anticipadamente por la propia Junta.

Ámbito territorial. - Todo el territorio nacional.

Funciones. - Ser una instancia de defensa de los derechos de los asociados, a la que estos pueden acudir, para manifestar sus quejas e iniciativas que no se han visto satisfechas por la Asociación. El Defensor del asociado elevará a la Junta Directiva, a través de la Dirección la queja o asunto recibido, para ser tratado por la Junta Directiva, e interesará de ésta una respuesta sobre el tema, de la que dará traslado al asociado.

Funcionamiento. -

El posible agraviado debe tener una prueba por escrito de que se ha dirigido a la Dirección o a la Junta Directiva de la Asociación, y no se le ha atendido.

En este caso podrá dirigirse al Defensor del Asociado para exponerle su problema y solicitar su intervención, debiendo hacerlo necesariamente por escrito, sin perjuicio de que además pueda ponerse en contacto con él por cualquier otro medio de comunicación.

El Defensor del Asociado, se dirigirá a la Dirección o a la Junta Directiva de la Asociación, si la queja versa sobre aquélla, para exponerle el planteamiento que le ha hecho el Asociado y conocer si el problema se ha planteado previamente en la Asociación y en qué términos.

La Dirección dará traslado al presidente de la Asociación quien designará para cada supuesto una Comisión, integrada por el Defensor del Asociado, la Dirección (salvo que este involucrada) y los Directivos que estime pertinentes por razón de la materia a tratar o de la proximidad y será esta comisión la que realice un estudio del problema planteado. A continuación el Defensor del Asociado elaborará un informe no vinculante que elevará a la Junta Directiva que adoptará a la vista de todo lo anterior la decisión definitiva.

De esta decisión se dará traslado al Defensor del Asociado, quien a su vez informará al asociado que se consideró agraviado en sus derechos. Esta comunicación irá firmada por el Defensor del Asociado y el presidente de la Asociación

El Defensor del Asociado podrá emitir un informe anual en la Asamblea sobre sus actuaciones

Perfil de los candidatos. - Asociados de trayectoria contrastada en la Asociación, con responsabilidad y honestidad hacia los asociados y la Asociación.

Retribución. - El desempeño de esta labor será gratuita y no dará derecho a ningún otro que aquél que de forma expresa le otorgue el presidente o la Junta Directiva. Tendrá derecho a una compensación económica de aquellos gastos a los que sea autorizado expresamente por el presidente o la Junta Directiva.

- **Delegados Autonómicos**

Sus líneas básicas, son las siguientes:

Descripción. - Floristas asociados, que asumen un papel representativo de AEFI en su Comunidad Autónoma o en la provincia o provincias que se designe y representativo de los floristas asociados del referido territorio.

Nombramiento. - Se realiza por la Junta Directiva.

Duración. - La del mandato de la Junta Directiva que los nombre, pudiendo ser revocados anticipadamente por la propia Junta, en función de los resultados, su interés y su disponibilidad para colaborar.

Ámbito territorial. - Autonómico, habrá un representante por Comunidad autónoma, salvo en aquéllas en que la distancia o su carácter insular hagan aconsejable que exista más de una persona designada.

Funciones. - Son las siguientes:

1.- Servir de nexo o unión entre los asociados de su ámbito geográfico y la Junta Directiva y Dirección de la Asociación.

2.- Trasladar a la Junta Directiva ideas, sugerencias, quejas e inquietudes que le trasladen sus compañeros o participar en las planteadas directamente por los mismos a la Asociación.

3.- Representar a la Asociación en aquellos actos relevantes a los que haya sido invitada y crea conveniente asistir, que se desarrollen en su zona geográfica y que por cuestiones de coste u oportunidad no pueda asistir representación directa de la Junta Directiva o estime conveniente la presencia del Delegado Autonómico.

4.- Informar a AEFI sobre acontecimientos celebrados en su Comunidad Autónoma/provincia que son frecuentemente desconocidos por lejanía, a fin de darle difusión en los medios de comunicación de AEFI para su conocimiento por otros asociados.

5.- Preferencia para ser miembro del Comité Organizador del Congreso cuando se celebre en su zona geográfica.

6.- Liderar en representación de AEFI y colaborar en la organización y desarrollo de las iniciativas que se acuerde ejecutar en el territorio autonómico, tales como cursos, demostraciones, exposiciones, decoraciones, etc.

7.- Realizar, en coordinación de la oficina de AEFI, cuantos contactos se considere oportunos para animar a otros floristas a pertenecer a la asociación.

8.- Informar, aclarar dudas y en su caso, difundir entre asociados y no asociados los objetivos y servicios que se desarrollan en AEFI.

9.- Canalizar, en un sentido bidireccional, las iniciativas de los floristas del territorio que requieran el apoyo de la patronal y las iniciativas de AEFI que requieran de la implicación de los floristas locales.

Perfil de candidatos. - Asociados, que quieran desinteresadamente participar aportando tiempo y dedicación al colectivo de su ámbito geográfico. Preferentemente jóvenes.

Retribuciones. - El desempeño de esta labor será gratuito y no dará derecho a ningún otro derecho que aquél que de forma expresa le otorgue el presidente o la Junta Directiva para el acto o cuestión concreta.

Función comercial retribuida. - Los Delegados Autonómicos pueden realizar una función retribuida como prescriptores de la Asociación para incentivar que se asocien otros floristas, con las mismas condiciones de los comerciales. Se pagarán dos cuotas mensuales por cada alta realizada (en 2021, la cuota es de 22,25 €) y el 10% de las cuotas anuales por renovación.